RESOLUCION No 007
28 de MAYO DE 2020.

Por la cual se establece el proceso de Gestión de Proyección de Cupos, Renovación de Matrícula, Matrícula, Retiros en la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE para el año 2021.

El rector de la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE, en uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación del Municipio Certificado de Popayán, mediante Resolución No **202017000238949 del 16 de Abril de 2020 mediante la cual**
"...se establece el proceso de gestión de cobertura educativa para el año lectivo 2021 en la Entidad Territorial Certificada del Municipio de Popayán, SEM-Popayán" en virtud de la Constitución Politica de Colombia, en especial el Artículo 67,la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Decreto 1526 de 2002 (por la cual se reglamenta la administración del Sistema de Información del Sector Educativo), la Resolución 5360 del 7 de Septiembre de 2006 del MEN (por el cual se organiza el proceso de Matrícula oficial de la Educación Preescolar, Básica y Media en las en las entidades territoriales certificadas), Sentencia 1635 y la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional (Sistema de Atención Integral a la Población desplazada) el Decreto 3011 de 1997 compilado en el Decreto 1075/2015, el Decreto 366 de 2009, Ley 1620 de 2013, Decreto 1421 de 2017, el decreto 1526 de 2002, el Decreto 4807 de 2011, la resolución 07797 de 2015, Resolución No 7797 de 2015 (Proceso de Gestión de Cobertura en la entidades Territoriales), entre otras y se emiten orientaciones en lo que le compete a las Instituciones Educativas, los Directivos Docentes, Docentes, el personal Administrativo y los padres y madres de familia.

Que es función del Rector emitir las correspondientes orientaciones relacionadas con el proceso de Gestión de Cobertura en la Institución Educativa Comercial del Norte para el año 2021.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa 2021 en los niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Técnica Comercial y Educación Formal de Jóvenes y Adultos-Ciclos Lectivos Especiales Integrados

en la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE de Popayán, articulando el recurso humano, de infraestructura y las estrategias de cobertura para garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de equidad, calidad y eficiencia, asegurando el acceso y la permanencia de las niñas, niños, adolescentes y adultos.

ARTITULO SEGUNDO. Principios y lineamientos.
La Institución Educativa Comercial del Norte los Directivos, Docentes y Administrativos que intervienen en el proceso de gestión de la cobertura, tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:
a. Educación inclusiva: Todos los niños, niñas, jóvenes y adultos independientes de su procedencia, situación social o económica, diversidad cultural, sexual o de aprendizaje, deben tener las mismas oportunidades para acceder y permanecer en una educación de calidad que potencie el desarrollo de sus capacidades. El fin de la educación inclusiva es contribuir a la eliminación de las distintas barreras físicas, sociales, actitudinales, económicas, administrativas y culturales que afectan las condiciones de acceso y permanencia, que reconozca la diversidad cultural, social e individual, con el fin de lograr el cumplimiento de la garantía del derecho a la educación.

b. Trayectorias educativas continúas y completas: El sistema educativo consolidará un proceso formativo pertinente al desarrollo de cada etapa del ciclo vital de los estudiantes, facilitando su tránsito efectivo y armónico de nivel a nivel, reduciendo la reprobación y deserción escolar, y posibilitando trayectorias educativas continúas y completas.

c. Enfoque diferencial: A fin de brindar atención educativa diferencial se implementarán acciones orientadas a identificar, caracterizar y vincular al sistema educativo a la población vulnerable y diversa, que por sus condiciones físicas, sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden estar en riesgo de la vulneración de sus derechos, en especial a la población: víctima del conflicto armado, población con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales, grupos étnicos, migrante, de orientación sexual diversa, privada de la libertad, vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, víctima de violencia intra-familiar u otro tipo de violencias, vinculada al fenómeno de trabajo infantil, en situación de habitabilidad de calle, entre otros.

d. Extra Edad: En relación con el caso de los niños que están en extraedad y una vez revisado el tema con los profesionales que orientan la implementación de los modelos flexibles, me permito mencionar:
*Ninguna norma define el concepto de extraedad, hay algunos documentos de carácter académico que se utilizan como soporte para el cálculo de estadísticas relacionadas con la

extraedad, sin embargo, ninguna norma se refiere a ese concepto y menos aún se puede utilizar como criterio para restringir el ingreso al sistema educativo.
*El artículo 8 del Decreto 1860 de 1994 (compilado en el Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector educativo) establece el marco legal que garantiza el derecho a la educación de la población que por algún motivo se encuentra fuera de los rangos de edad definidos por el establecimiento educativo y la entidad territorial para cursar los diferentes grados. De acuerdo con esta norma los establecimientos educativos deben brindar formas de validación o nivelación a esos estudiantes con el fin de incorporarlos al grado que corresponda según el plan de estudios.
* Lo ideal es que sea atendido mediante un modelo flexible en el mismo establecimiento educativo o en cualquier otro, pero si por cualquier razón eso no es posible, ni el establecimiento ni la entidad territorial pueden evadir la responsabilidad de garantizar su atención educativa.
* Adicionalmente es importante recordar el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006, que establece la posibilidad de incurrir en una multa de hasta 20 salarios mínimos a quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos educativos públicos.

ARTICULO TERCERO. Cobertura Educativa por Niveles y Grados. El servicio educativo de Educación Formal que ofrece la Institución Educativa Comercial del Norte de Popayán para el año 2021 comprende:
a. Educación Preescolar: Transición Sedes Principal (Jornada Mañana), La Paz, Toez, Francisco José Chaux Ferrer y Villanueva.
b. Educación Básica Primaria: Grados 1° a 5°. Sedes: Principal (Jornada Mañana), La Paz, Toez, Francisco José Chaux Ferrer y Villanueva
c. Educación Básica Secundaria: Grados 6° a 9°:Sedes: Principal Grado 6° (Jornada Mañana), 7° a 9° (Jornada Tarde), La Paz y Francisco José Chaux Ferrer.
d. Educación Media Técnica Comercial: Grados 10° y 11 °. Sedes Principal (Jornada Tarde) y La Paz (Jornada Mañana)
e. Educación Básica Primaría para Adultos: Ciclos I (grados 1°, 2° y 3) y Ciclo II (grados 4° y 5°). Sede Principal Jornada Nocturna
f. Educación Básica Secundaria para Adultos: Ciclo III (grados 6° y 7°) y Ciclo IV (grados 8° y 9°). Sede Principal Jornada Nocturna
g. Educación Media para Adultos: Ciclo V (Grado 10°) y Ciclo VI (grado 11°) Sede Principal Jornada Nocturna.
h. Modelos educativos flexibles que se implementen en Alianza con otras entidades

ARTICULO CUARTO. Responsables del proceso de Gestión de la Cobertura E en la Institución Educativa Comercial del Norte de Popayán:

Los(as) Directivos Docentes de las Instituciones Educativas (Rectores y Coordinadores).
Los(as) Administrativos encargados del SIMAT, SIMPADE, SICIED; en las Instituciones educativas y sus sedes
Los Padres y Madres de Familia y/o acudientes.

ARTICULO QUINTO: Competencias de los responsables del proceso de Gestión de Cobertura en la Institución Educativa Comercial del Norte de Popayán:

Los Rectores con el apoyo de los Directivos Docentes son responsables de:
1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
6. Autorizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados para posteriormente proceder al registro correspondiente
7. Actualizar, con el apoyo del personal administrativo, la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.

Los Administrativos: Competencias del personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE. El personal administrativo de los establecimientos educativos estatales encargado de cargar la información en el SIMAT y en el SIMPADE, deberá registrar a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces, en la materia.

Los Docentes. El papel de los docentes en el proceso de Gestión de Cobertura es el de contribuir a la orientación de los estudiantes y los padres en los procesos relacionados con Matrícula, requisitos de la misma y fechas establecidas para adelantar cada uno de los Procesos. Específicamente apoyarán en el Proceso de Renovación de Matrícula para estudiantes antiguos que continúen en la institución en el día que se determine para tal efecto.

Los padres de familia y/o acudientes:

1. Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
2. Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos.
3. Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
4. Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo estatal.
5. Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la ETC, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
6. Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo estatal.

ARTICULO SEXTO: Etapa de Planeación del Proceso de Gestión de Cobertura en la Institución Educativa Comercial del Norte de Popayán. Incluye las siguientes actividades:

1. Conocimiento de la Resolución No202017000238949 del 16 de Abril de 2020 de la Secretaria de Educación de Popayán sobre la Gestión de Cobertura en el Municipio Certificado de Popayán para el año 2021.
2. Apropiación de los procedimientos y formatos a implementarse por parte de los responsables en el contexto de la Institución Educativa Comercial del Norte de Popayán.
3. Expedición de Acto administrativo orientador del proceso en la Institución Educativa Comercial del Norte, socialización del mismo con Directivos, Docentes y Padres de Familia y Estudiantes en reuniones especificas en donde se oriente sobre requisitos, procedimientos y fechas del proceso de Gestión de Cobertura en la Institución.

ARTICULO SEPTIMO: Etapa de capacidad institucional y proyección de cupos.
Con base en la capacidad Institucional, (Infraestructura, talento humano-personal, Docente y Administrativo y recursos pedagógicos) cada rector determinará el número de cupos que la Institución Educativa y sus sedes este en capacidad de ofrecer para el año 2021 en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos, con el fin de prever y asegurar la continuidad de los estudiantes activos y permitir el acceso de los alumnos nuevos.
La proyección de los cupos del grado de transición deberá realizarse teniendo en cuenta la información que para tales efectos suministrará la Secretaria de Educación y la demanda de su zona para este grado.

Los rectores de las Instituciones Educativas deberán proyectar su oferta para 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Usar eficientemente la capacidad instalada de las Instituciones Educativas mediante:

a. La reorganización de grupos.

b. El uso de espacios no utilizados o sub-utilizados que sean susceptibles de usar para la ampliación de cobertura, previa verificación de la profesional de Infraestructura y el profesional de permanencia.

c. La implementación de la estrategia pedagógica de rotación.

d. La ampliación/optimización de la oferta con estrategias de arriendos en funcionamiento, nueva Infraestructura entregada o en proceso de entrega, mejoramiento/adecuación de infraestructura existente, entre otros.

2. Deberá contemplar mínimo la cantidad de cupos y grupos ofertados en el año anterior, es decir que no se podrá ofertar menos cupos ni grupos que el año 2020, salvo aquellas instituciones educativas que respondiendo a la demanda realicen reconversión de grupos o implementen programas que incidan directamente en la organización de la oferta de la institución (Jornada completa, grado 12, entre otros); o por circunstancias de riesgo en la infraestructura que afecten la prestación del servicio educativo. Esa modificación deberá contar con el respectivo aval de la oficina de cobertura y áreas técnicas relaciona-das con los temas y las estrategias necesarias para determinar o no su viabilidad. Para el caso de situaciones de riesgo de infraestructura y prevención de desastres, se deberá elevar la propuesta de modificación de la oferta por parte del Rector de la Institución Educativa.

3. Proyectar la continuidad de los estudiantes antiguos, ingreso de estudiantes nuevos y población desescolarizada, en los grados y jornadas ofrecidas por la Institución Educativa. En este sentido, deberá ser consecuente con la continuidad de la población que viene matriculada, así como la demanda que ha venido teniendo la Institución Educativa en los últimos años.

4. Cumplir los parámetros mínimos de número de estudiantes por grupo establecidos en la normatividad nacional vigente:

a. Para el nivel de educación preescolar, en el grado de transición, veinticinco (25) estudiantes.

b. Para el nivel de educación básica primaria, treinta y cinco (35) estudiantes.

c. Para los niveles de educación básica secundaria y media, cuarenta (40) estudiantes.

Estos parámetros sólo podrán ser modificados de acuerdo con consideraciones de espacio validados con análisis técnicos elaborados por la profesional de Infraestructura y los profesionales de Acceso y Permanencia o para las sedes rurales de acuerdo con los parámetros de la normatividad nacional vigente.

5. Ofertar nuevos cupos especialmente para las siguientes poblaciones:

a. Estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales.

b. Estudiantes en extra-edad.
c. Población desescolarizada.
Parágrafo 1.Todo ajuste de oferta posterior a la primera publicación de la asignación de cupos, deberá contar con la aprobación de la Oficina de Cobertura.
Parágrafo 2.En todo caso, la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE tendrá en cuenta para la asignación de cupos los criterios establecidos en el Artículo 10 de la Resolución No 7797 del 29 de Mayo de 2015 "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la Cobertura Educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.

ARTICULO OCTAVO. Consideraciones especiales a la oferta educativa. La oferta de la Institución Educativa Comercial del Norte y sus sedes podrá modificarse en los siguientes casos:
1. Atención de estudiantes con discapacidad**.** En consonancia con lo establecido en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 del Decreto 1075 de 2015, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones sin afectar la continuidad de la población que actualmente está siendo atendida:
a. En la modalidad de ingreso al aula regular de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo que evidencien soportes diagnósticos y se encuentren caracterizados en el SISED, cada estudiante equivaldrá a tres cupos.

b. En aulas integradas con estudiantes con discapacidad sensorial o motora, el porcentaje por grupo de estos estudiantes no será superior al veinte por ciento (20%) del total de estudiantes matriculados en cada grupo:

NIVEL	CUPOS OFERTADOS	POBLACION REGULAR	Maximo número de Estudiantes con discapacidad sensorial o motora
PREESCOLAR	25	10	5
PRIMARIA	35	14	7
SECUNDARIA Y MEDIA	40	16	8

c. En la modalidad de ingreso al aula regular de estudiantes con discapacidad cognitiva, el porcentaje por grupo de estos estudiantes no será superior al diez por ciento (10%) del total de estudiantes Matriculados en cada grupo. En dicho sentido, para asegurar la atención pertinente de dicha población, el Sistema de Información de Matrícula (SIMAT), disminuirá los cupos disponibles en los respectivos grupos ofertados

NIVEL	CUPOS OFERTADOS	POBLACION REGULAR	Maximo número de Estudiantes con discapacidad sensorial o motora
PREESCOLAR	25	16	3
PRIMARIA	35	23	4
SECUNDARIA Y MEDIA	40	28	4

d. En aula diferencial exclusiva el parámetro será máximo de 20 estudiantes. Será máximo de 15 estudiantes cuando las características de la población a atender (extra-edad, discapacidad múltiple, trayectoria escolar, condiciones familiares, condiciones de salud asociadas, entre otras) que así lo requieran.

2. Atención de estudiantes para ciclos de adultos y modelos flexibles: Atendiendo a las características educativas y poblacionales de los estudiantes que se atienden a través de Modelos Educativos Flexibles, o en las Jornadas Nocturnas y fines de semana, y en consonancia con lo dispuesto en la normatividad nacional vigente Decreto 3011 de 1997 y en el direccionamiento técnico del Ministerio de Educación Nacional frente a la atención de población joven y adulta a través de ciclos educativos y modelos educativos flexibles, la conformación de los grupos de educación por ciclos para jóvenes y adultos tendrá como parámetros:

• Para la educación formal de adultos, en educación básica primaria en ciclos integrados (I y II), Mínimo veinticinco (20) estudiantes.

• Para la educación formal de adultos, en educación básica secundaria en ciclos integrados (III y IV) y media (V y VI), mínimo treinta (30) estudiantes.

Si se apertura ciclos individuales (I,II,III,IV,V,VI) cada grupo se aprobará mínimo de 20 estudiantes.

Para garantizar la permanencia de los estudiantes y la continuidad en los diferentes Modelos Educativos y jornadas, los rectores informarán a la Secretaria de Educación-oficina de cobertura por escrito en los casos en que sea necesario y deberán realizar el registro en el SIMAT. Esto aplicará para educación adulta (nocturnos, sabatinos) y modelos flexibles. Las demás estrategias de ampliación de cobertura que en cada caso se definan deberán ser comunicadas a la Secretaria de Educación de Popayán-Oficina de cobertura.

La Proyección de cupos de la Institución Educativa Comercial del Norte debe ser revisada y aprobada por la oficina de cobertura de la Secretaria de Educación, previo al registro en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT.

La proyección de cupos consolidada deberá ser remitida por el Rector a la Secretaria de Educación – oficina de Cobertura, de acuerdo con estudios realizados para tales efectos y en todo caso siguiendo los formatos e instrumentos definidos por la Secretaria de Educación.
La Proyección de cupos en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT, se deberá realizar únicamente en las jornadas establecidas por la SEM.

ARTICULO NOVENO. Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:
A. Para Estudiantes Antiguos (Activos).

El padre, madre y/o acudiente informa de manera escrita al rector o mediante formato que diseñe la Institución Educativa Comercial del Norte de Popayán sobre la continuidad o traslado del estudiante para el siguiente año. Con esta información el rector de la Institución Educativa procede a seleccionar en el SIMAT los estudiantes activos para generar la solicitud del cupo, así como de registrar la promoción o no de los estudiantes. Con base en esto, el Rector establece la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año, con la finalidad de garantizar su continuidad en el Sistema Educativo Estatal.
El Rector de la Institución Educativa asignará los cupos oficiales a los estudiantes activos teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el Artículo 10, literal A. de la resolución 07797 de 2015.

Parágrafo 1. El Rector de las Institución Educativa debe gestionar, en la medida de las posibilidades, el cupo de los estudiantes que soliciten traslado con los rectores o directores de estos establecimientos educativos.

Parágrafo 2. Las solicitudes de estudiantes de Traslado intersedes se presentarán por escrito dirigido a la Rectoría de la Institución del 1 al 30 de Noviembre de 2020, anexando los correspondientes soportes que justifiquen la petición. En la primera semana del mes de Diciembre de 2020 en reunión de Directivos Docentes se tomarán las decisiones sobre las solicitudes de traslado intersedes radicadas. En todo caso, la decisión se tomará teniendo en cuenta, en primer lugar la disponibilidad real de cupos de acuerdo a los criterios legalmente establecidos

B. Asignación de cupos a estudiantes nuevos.
Para el grado Transición el Rector de la Institución Educativa Comercial del Norte asigna inicialmente en el SIMAT los cupos de los niños y las niñas procedentes de los programas de primera infancia del ICBF y/o de la Secretaria de Educación. Posteriormente el Rector

podrá asignar cupos a las diferentes solicitudes realizadas por los padres de familia y/o acudientes teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el Artículo 10, literal B, de la Resolución 07797 de 2015.

La solicitud y asignación de cupos educativos para estudiantes nuevos para grados diferentes al de Transición se desarrollará de la Siguiente manera:

A partir de la solicitud de cupos se establece la demanda real de alumnos nuevos que desean acceder al Sistema educativo estatal. La asignación de cupos para los estudiantes nuevos inscritos debe realizarse conforme a los criterios establecidos en el Articulo 10., literal B, de la Resolución 07797 de 2015.

Los padres de familia o acudientes de alumnos nuevos deben formalizar la solicitud de cupo en las Instituciones Educativas oficiales, utilizando un instrumento o formato de apoyo de recolección de información (Establecido por la Secretaria de Educación). La oficina de Cobertura de la Secretaria de Educación entregará a las Instituciones educativas el Plan de inscripciones el cual contiene las fechas para realizar el procedimiento de inscripción en cada sede, una vez terminado el plan el Rector de las IE Comercial del Norte entregarán los listados de los estudiantes inscritos ante la Secretaria de Educación

El Rector de las IE Comercial del Norte debe garantizar la inscripción de todas las solicitudes de cupo en el Sistema Integrado de Matricula –SIMAT. El Rector de la IE debe informar a los padres de familia y/o acudientes las fechas de publicación de los resultados de la solicitud de cupo. Posteriormente, el Rector de la IE informará los resultados de la asignación de cupos, notificando en este comunicado el nombre de los niños, niñas y adolescentes por grado, sede y jornada a los que se les asigno un cupo escolar y la información pertinente para que los padres de familia y/o acudientes oficialicen la matricula. En los casos en los que las Instituciones Educativas no cuenten con disponibilidad de cupos el Rector deberá remitir al padre de familia y/o acudiente a la Secretaria de Educación-oficina de cobertura.

El Rector debe remitir un certificado e informe consolidado a la Secretaria de Educación-oficina de cobertura donde se garantice la finalización del registro y la confiabilidad de la información. En los casos en los cuales la demanda estudiantil sea mayor a la oferta educativa la oficina de cobertura analizará los casos en el Comité de Cobertura y definirá la asignación de cupos en otras Instituciones Educativas oficiales. Una vez se finalice esta etapa, la oficina de cobertura asignará los cupos de la población que requiera el servicio educativo.

ARTICULO DECIMO. Etapa de Matricula: Una vez finalizada la asignación de cupos, el Rector de cada IE Comercial del Norte debe en el SIMAT realizar la renovación de la matricula a los alumnos activos, y matricular a los alumnos que llegaron a su IE por traslado y a los alumnos nuevos. El Rector debe emitir un certificado en donde garanticen

la finalización del registro y la confiabilidad de la información deben enviarlo a la Secretaria de Educación – Oficina de cobertura quien remite informe consolidado del proceso al Ministerio de Educación Nacional.

Documentos para la formalización de matrícula. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes nuevos y/o antiguos deben formalizar personalmente la matrícula, el día asignado para tal proceso, mediante la entrega de los siguientes documentos en la Institución:

Documentos para formalizar matrícula
Estudiantes Primaria:
Registro Civil Original del Estudiante.
Fotocopia Documento de Identidad de los Padres.
Fotocopia Carnet de afiliación al Sistema de Seguridad Social.
Fotocopia del Carnet de Vacunas al día.
Dos (2) fotos.
Certificado de Escolaridad o boletín de Notas del grado anterior al grado solicitado.
Para estudiantes extranjeros mayores de 7 años: Visa Temporal TP3 y Cédula de Extranjería. Para menores de 7 años, únicamente Visa.
Para el caso de los venezolanos apoyarse de la circular N. 016 del 10 de abril del 2018, Instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela, en los establecimientos educativos Colombianos.

Documentos para formalizar matrícula Estudiantes de Secundaria:
Registro Civil Original del Estudiante (si no lo tiene en la carpeta) y Documento de Identidad (TI)
Fotocopia Documento de Identidad de los Padres.
Fotocopia Carnet de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud
Dos (2) fotos.
Certificado de Escolaridad Originales de los grados anteriores al solicitado (El Certificado de Quinto avala el nivel de Primaria y el Certificado de Bachillerato Básico todos los grados anteriores).
Para estudiantes extranjeros mayores de 7 años: Visa Temporal TP3 y Cédula de Extranjería.

ATENCIÓN EDUCATIVA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES DE ORIGEN VENEZOLANO.

La Ruta Educativa para el acceso de los Niños, y adolescentes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela se orienta en la Circular No. 006 del 28 de Mayo de 2020 de la Institución Educativa Comercial del Norte en concordancia con la Circular Conjunta No 16

del 10 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y el Decreto No 1288 del 25 de Julio de 2018 que amplían lo establecido en las Circulares (No. 45 de 2015, No. 7 de 2016, No. 01 de 2017)**.**

ATENCIÓN EDUCATIVA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD.

Para el proceso de Matrícula de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de discapacidad la Institución Educativa Comercial de Norte expidió la Circular No. 007 del 28 de Mayo en concordancia con los lineamientos del Decreto No 1491 de 2017.

DOCUMENTACION DEL PROCESO DE MATRICULA:
Los Directivos docentes con el apoyo de los Auxiliares Administrativos de cada sede incluirá el registro correspondiente en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, formalizará el proceso en el respectivo folio y abrirá una carpeta física en la cual deberá conservar todos los documentos del estudiante, igualmente los retiros con su respectivo documento de identidad y formulario diligenciado.

Las instituciones oficiales y privadas tienen como responsabilidad, hacer los respectivos retiros de los niños, niñas adolescentes, que se quieran cambiar de institución educativa sea oficial y/o privada, por ningún motivo se puede retener en el Sistema de información de Matricula SIMAT, por deudas u otros conceptos, la Educación es Un Derecho Fundamental Consagrado el Constitución Política de Colombia.

Parágrafo 1. El estudiante tiene derecho a su identificación o documento de identidad, que será tramitado por los padres o acudientes ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. ***Si pasados tres (3) meses no se ha tramitado la identificación, el colegio dará aviso al ICBF para que esta entidad tome las medidas del caso.***

Parágrafo 2. De acuerdo al artículo 2.3.3.2.2.1.9 del Decreto Nacional 1075 de 2015, para el ingreso a los grados de educación preescolar, las instituciones educativas únicamente solicitarán copia del registro civil de nacimiento del educando y certificación de vinculación a un sistema de seguridad social. Si al momento de la matrícula, los padres de familia o acudientes no presentasen algún documento, de todas maneras, se formalizará dicha matrícula. La respectiva institución educativa propenderá por su pronta consecución, mediante acciones coordinadas con la familia y los organismos pertinentes.

ARTICULO ONCE. Gratuidad. De conformidad con el libro 2, parte 3, título 1, capítulo 6, sección 4 –Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales, del Decreto Nacional 1075 de 2015, en ningún caso la asignación de cupo, matrícula o su renovación, estará condicionada al pago de derechos académicos, complementarios, de afiliación al seguro estudiantil, de afiliación a la asociación de padres de familia, examen de admisión, nivelación u otros pagos.

ARTICULO DOCE. Novedades de Retiro de Estudiantes. Procederá la novedad de retiro en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT cuando:
a. Exista una solicitud escrita por parte de uno de los padres y/o acudientes registrados en SIMAT, o del estudiante si es mayor de edad.
b. Los informes de auditoría que adelante la SEM o que la Institución Educativa evidencie que el estudiante no está siendo atendido.
c. Exista un requerimiento de retiro por parte de otra entidad territorial en la cual está matriculado, situación que será verificada por la oficina de Cobertura con la respectiva Institución Educativa

Parágrafo 1: Los Rectores de las IE oficiales registraran en el SIMAT las novedades de matrícula que proceden de una solicitud escrita en retiro por parte de los padres y/o acudientes, o del estudiante si es mayor de edad, de un requerimiento de retiro por parte de otra entidad en donde el estudiante está cursando sus estudios, y cuando exista una certificación de dicha entidad territorial o del Establecimiento Educativo estatal que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción, o de los informes de auditoría y seguimiento de la matricula que adelanta la entidad territorial o el Ministerio de Educación

ARTICULO TRECE. Auditoria del Proceso de Gestión de Cobertura Educativa 2021. Estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, quien lo hará permanentemente en los términos estipulados en la Resolución: No 202017000238949 del 16 de Abril de 2020.

DIRECTORIO PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Celular y Correo Electrónico
1	Edgar Gregorio Meneses Moncada	RECTOR	3223120201 icomercialdelnorte@gmail.com o emenesesm@iecomercialdelnorte.edu.co
2	Javer Bermúdez Urbano	Coordinador SP-JM	3184200078 jbermudezu@iecomercialdelnorte.edu.co
3	Andrés Julián Meneses Guzmán	Coordinador SP-JT	3155423696 amenesesg@iecomercialdelnorte.edu.co
4	Luz Amparo Navia Cajas	Coordinadora SP-JN FJCH y VILLANUEVA	3113140136 lnaviac@iecomercialdelnorte.edu.co
5	Tulia Gisella Montaño Arévalo	Coordinadora La Paz-Toez	3204744704 tmontanoa@iecomercialdelnorte.edu.co
6	María Dolores Ruiz Delgado	Administrativo	3137212218 lolar75@hotmail.com
7	Socorro Córdoba Flórez	Administrativo	3168262319 osomor1@hotmail.com
8	Helder Geyis Rendón Muñoz	Administrativo	3016845323 geyisr@hotmail.com

ARTICULO CATORCE. Cronograma del Proceso de la Gestión de la Cobertura en la INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL DEL NORTE AÑO 2021. Las actividades que se relacionan están sujetas a la evolución que se dé por las circunstancias de Emergencia Económica, Social y Ecológica y en particular las relacionadas con el Sector Educativo.

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION
Expedición del Acto Administrativo del Proceso de Gestión de Cobertura	16 de Abril de 2020	30 de Abril de 2020
Expedición del Acto Administrativo del Proceso de Gestión de Cobertura en la IECN		22 de Mayo de 2020
Determinación de Capacidad Institucional y Proyección de Cupos	04 de Mayo de 2020	24 de Julio de 2020
Elaboracion o actualización de convenios de continuidad	04 de Mayo de 2020	24 de Julio de 2020
Estrategias de Ampliación de Cobertura	04 de Mayo de 2020	24 de Julio de 2020
Reporte de Proyección de Cupos		21 de Agosto de 2020
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos y para estudiantes que solicitan traslado a otra institución	01 de Septiembre de 2020	30 de Septiembre de 2020
Inscripción de alumnos nuevos	01 de Septiembre de 2020	30 de Septiembre de 2020
Reporte de solicitudes de cupos		30 de Septiembre de 2020
Promoción y aprobación de traslado de estudiantes	16 de Noviembre de 2020	30 de Noviembre de 2020
Reprobación de estudiantes	16 de Noviembre de 2020	30 de Noviembre de 2020
Caracterización de la Población en riesgo de deserción	27 de Enero de 2020	30 de Noviembre de 2020
Asignación de estrategias de permanencia	03 de Febrero de 2020	30 de Noviembre de 2020
Asignación de cupos para	16 de Noviembre de 2020	04 de Diciembre de 2020

alumnos nuevos		
Renovación matrícula alumnos activos	**16 de Noviembre de 2020**	**08 de Enero de 2021**
Matrícula de alumnos nuevos	**16 de Noviembre de 2020**	**15 de Enero de 2021**
Novedades de Retiro de Estudiantes	**PERMANENTE**	
Reunión de Optimización de Planta de Personal Docente, Directivo y Administrativo	**15 de Enero de 2021**	**30 de Enero de 2021**
Expedición del Acto Administrativo de Distribución de Personal Directivo, Docente y Administrativo	**16 de Noviembre de 2020**	**29 de Enero de 2021**
R G	**PERMANENTE**	**PERMANENTE**
Reporte de Información de Matrícula en el SIMAT	**01 de Diciembre de 2020**	**08 de Enero de 2021**
Reporte de Información de Matrículas Nocturnos en el SIMAT	**01 de Diciembre de 2020** **07 de Junio de 2021**	**15 de Enero de 2021** **11 de Junio de 2021**
Reporte de Información de Insfraestructura Física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el Sistema que disponga el MEN	**PERMANENTE**	**PERMANENTE**

Dada en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil veinte (2020)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR GREGORIO MENESES MONCADA
RECTOR.